

Rama Judicial del Poder Público



**COMITÉ COORDINADOR PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Bogotá, veintiocho (28) de agosto de dos mil veinte (2020).

REF: PROCESO DISCIPLINARIO 2020-0001

QUEJA: DE OFICIO

DISCIPLINADO: DANIEL ACOSTA LADINO

*De conformidad con lo normado en el artículo 160A de la Ley 734 de 2002, cuando se haya recaudado prueba que permita la formulación de cargos, o vencido el término de la investigación, el funcionario de conocimiento, mediante decisión de sustanciación notificable y que solo admitirá el recurso de reposición, declarará cerrada la investigación. Mediante auto de fecha 3 de marzo de 2020 se ordenó adelantar investigación disciplinaria en contra del señor **DANIEL MAURICIO ACOSTA LADINO** en su calidad de asistente administrativo grado 05 de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.*

A la fecha se ha recaudado la prueba decretada y vencido el término de la investigación, por lo que es procedente cerrar la investigación para proceder a calificar el mérito de las pruebas allegadas legalmente al proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá,

RESUELVE:

PRIMERO: *Declarar el cierre de la Investigación Disciplinaria adelantada dentro del radicado 2020-00001, seguida en contra del señor **DANIEL MAURICIO ACOSTA LADINO**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 1.010.215.377, quien se desempeñó como asistente administrativo grado 05 de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, para la época de los hechos.*

SEGUNDO: *Notificar la presente decisión al disciplinado de conformidad con lo ordenado en el artículo 105 de la Ley 734 de 2002, adicionado por el artículo 46 de la Ley 1474 de 2011, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición de conformidad con lo normado en el artículo 53 de la Ley 1474 de 2011, el que deberá presentarse y sustentarse de conformidad con lo estipulado en los artículos 111, 112, 113 y 114 de la Ley 734 de 2002.*

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ SEXTA CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ